RESOLUCIÓN No. 000247 del 24 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017, Resolución No. 5495 de 2018, Resolución No. 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiar, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la entidad **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR** del Municipio de Barrancabermeja con Nit. 900.109.550-4, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución Núm. 00962 del 27 de abril de 2011 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el (la) señor(a) ROBERTO CARLOS MARTINEZ NAVARRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.442.132 expedida en Barrancabermeja - Santander.

Que mediante la Resolución No. 000766 del 27 de julio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el termino de diez (10) meses a **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR,** con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO,** dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente

RESOLUCIÓN No. 000247 del 24 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. Para esta modalidad no aplica capacidad instalada.

Que mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2023, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander mediante Orfeo No. 20235700000025572, la entidad **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR,** solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO,** dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 17 y 18 de abril de 2023, los profesionales en Nutrición, Trabajo Social, psicólogia y líder del Tramite Regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron la visita a la sede de la entidad **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR,** ubicada en la Carrera 34B N° 55ª - 216 del Barrio las Camelias, Distrito de Barrancabermeja, Santander con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010, modificada en algunos apartes por la Resolución No. 8113 de 2019.

Que para el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 la profesional en derecho que realizó la verificación de los requisitos legales emitió concepto legal FAVORABLE para renovar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad mencionada.

Que para el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 el profesional en Contaduría pública que realizó la verificación de los requisitos financieros emitió concepto financiero FAVORABLE para renovar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad mencionada.

Que cuenta con PAI certificado en su aprobación en fecha 27 de enero de 2023, emanado por la Coordinadora del grupo de asistencia técnica de la Regional Santander.

Que así mismo, cuenta con Comité de Mezclas de Poblaciones aprobado mediante Acta No. 12 del 16 de marzo de 2023.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para renovar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR,** con Nit. 900.109.550-4, para desarrollar la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO,** dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 000247 del 24 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, según los cuales la entidad **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR,** con Nit. 900109550-4, **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento a Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO,** dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, para lo cual se autoriza la siguiente dirección: Sede operativa ubicada en la Carrera 34B N° 55ª - 216 del Barrio las Camelias, Distrito de Barrancabermeja, Santander, y Sede Administrativa ubicada en la Carrera 33 N° 75-105 piso 1 Barrio la Floresta, Distrito de Barrancabermeja, Santander .

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUEVESE la Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR,** con Nit. 900.109.550-4, para la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO,** dirigida a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, para lo cual se autoriza la siguiente dirección: Sede operativa ubicada en la Carrera 34B N° 55ª - 216 del Barrio las Camelias, Distrito de Barrancabermeja, Santander, y Sede Administrativa ubicada en la Carrera 33 N° 75-105 piso 1 Barrio la Floresta, Distrito de Barrancabermeja, Santander. Para esta modalidad no aplica capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR,** para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al (a) Representante Legal de la **FUNDACION REVIVIR – FUNDAREVIVIR,** con Nit. 900.109.550-4. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

PUBLICA

RESOLUCIÓN No. 000247 del 24 de mayo de 2023

"Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzon – Directora Regional - Regional Santander.
Revisó: Julian Edgardo Rodriguez Moreno -Abogado Contratista- Dirección Regional.
Control de Legalidad: Diana Carolina Pineda Fajardo-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander.
Proyecto: Paula Andrea Beleño Arciniegas – Abogada contratista – Regional Santander.

PÚBLICA